

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Agosto.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Hay un punto, en cuanto se refiere á la organización y movimiento de los ferrocarriles, que, guardando el más estrecho enlace con la seguridad de los servicios, y, por tanto, con gravísimas cuestiones de humanidad y orden público, relaciónase también, de manera no menos fuerte é íntima, con los grandes problemas sociales de nuestro tiempo: ¿Hállanse aquellos servicios dotados del necesario personal para que cada agente disfrute del indispensable descanso?

Al día siguiente de casi todas las tragedias ferroviarias, y después, en el curso de los procesos judiciales, ha solido aparecer la responsabilidad, más que jurídicamente establecida, lastimosamente representada.

Pobres, pobrísimos empleados, resistiendo el sueño, el frío ó el calor en la larguísima faena, desempeñando las más diversas y aun opuestas funciones, sin reparación conveniente á la fuerza muscular, sin reposo adecuado á una saludable lucidez de espíritu, han dado más de una vez, con la confesión de su aturdimiento y con la declaración de su forzosa impericia, la clave de tremendas catástrofes.

Aun prescindiendo de la acción tutelar, que nadie discute ya al Estado en beneficio de las clases menos defendidas en la lucha social, aun apartándose de todo motivo humanitario y de sentimiento, cosa imposible en países civilizados, aun asimilando el hombre con despiadado espíritu positivo á los elementos materiales de trabajo, todavía el interés de conservación por la máquina humana no podría ser inferior al que inspira la locomotora y el rail, la traviesa, el puente, el hilo telegráfico. Exigese que el material de una obra, el acero de que están formadas las vigas de un puente no *trabaje*, sino dentro de límites prudentes y siempre muy inferiores á la resistencia de que es capaz, á fin de asegurar á todo evento la estabilidad de la construcción; y para lograr tal resultado y para evitar que abusivamente se someta el metal á esfuerzos excesivos que pudieran causar la ruina de la obra, velan las leyes, los reglamentos, las Autoridades, los empresarios. ¿Cómo olvidar entonces la fatiga fisiológica y moral del obrero, sometido á las más altas presiones del trabajo y convertido por ellas en un ser inconsciente é irresponsable, capaz de ocasionar, en un instante de agotamiento nervioso ó de absoluto vacío mental, el más grande de los desastres?

Por humildad, por interés público, por cuidado de los servicios y por observancia de la ley, viniendo en favor, que no en daño, de las mismas Empresas, es indispensable que el trabajo de los ferrocarriles se regularice y ordene en condiciones de moderación, de prudencia, de posible responsabilidad.

En atención á lo expuesto, S. M.

el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por la Dirección general de Obras públicas, utilizando los datos ya recopilados y adquiriendo los que, como complemento, estime necesarios, se proceda á un detenido y completo estudio de la organización y demás cuestiones relativas al personal que en nuestros ferrocarriles tiene á su cargo los servicios relacionados con la seguridad de la explotación; comprobando si el personal aludido reúne condiciones de capacidad y aptitud, y si, dado el número de horas que cada empleado, agente ú obrero tiene que dedicar á las diferentes funciones que constituyen la totalidad de su servicio, puede estimarse que disfruta del descanso indispensable para el buen desempeño de su cargo; y, finalmente, adoptando ó proponiendo en su caso, como resultado de sus investigaciones, si á ello hubiere lugar, las disposiciones conducentes á la consecución de los fines indicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 3 de Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.º del art. 10 del Real decreto de

14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Obstetricia y Ginecología con su clínica (primero y segundo curso) dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán

en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa3ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p3blicos, haber cumplido veinti3n a3os de edad, ser Doctor en Medicina 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en esta Subsecretar3a, en el improrrogable t3rmino de tres meses, 3 contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los m3ritos y servicios que les convenga justificar, los entregar3n al Tribunal, as3 como tambi3n un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo 3 los ejercicios, sin cuyo requisito no podr3n ser admitidos 3 los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar3 acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deber3 publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la c3tedra de Anatom3a topogr3fica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposici3n, seg3n lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificar3n en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido 3 la oposici3n se requiere ser espa3ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p3blicos, haber cumplido veinti3n a3os de edad, ser Doctor en Medicina 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en esta Subsecretar3a en el improrrogable t3rmino de tres meses, 3 contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los m3ritos y servicios que les convenga justificar, los entregar3n al Tribunal, as3 como tambi3n un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo 3 los ejercicios, sin cuyo requisito no podr3n ser admitidos 3 los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar3 acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el

pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deber3 publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en los Institutos de Castell3n, Gerona y Cabra las c3tedras de F3sica y Qu3mica, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una; las cuales han de proveerse por oposici3n, seg3n lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificar3n en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido 3 la oposici3n se requiere ser espa3ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p3blicos, haber cumplido veinti3n a3os de edad, ser Bachiller 3 Licenciado en la Facultad de Ciencias 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en esta Subsecretar3a en el improrrogable t3rmino de tres meses, 3 contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los m3ritos y servicios que les convenga justificar, los entregar3n al Tribunal, as3 como tambi3n un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo 3 los ejercicios, sin cuyo requisito no podr3n ser admitidos 3 los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar3 acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deber3 publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de C3diz la c3tedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposici3n, seg3n lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificar3n en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido 3 la oposici3n, se requiere ser espa3ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p3blicos, haber cumplido veinti3n a3os de edad.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en esta Subsecretar3a, en el improrrogable t3rmino de tres meses, 3 contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los m3ritos y servicios que les convenga justificar, los entregar3n al Tribunal, as3 como tambi3n un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo 3 los ejercicios, sin cuyo requisito no podr3n ser admitidos 3 los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar3 acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deber3 publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la c3tedra de Terap3utica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposici3n en el turno establecido en el n3mero 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, seg3n lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificar3n en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido 3 la oposici3n se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en esta Subsecretar3a, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable t3rmino de tres meses, 3 contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los m3ritos y servicios que les convenga justificar los entregar3n al Tribunal, un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo 3 los ejercicios, sin cuyo requisito no podr3n ser admitidos 3 los mismos.

Este anuncio deber3 publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la c3tedra de Historia na-

tural y Fisiolog3a 3 Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposici3n, seg3n lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificar3n en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido 3 la oposici3n se requiere ser espa3ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p3blicos, haber cumplido veinti3n a3os de edad, ser Bachiller 3 Licenciado en la Facultad de Ciencias 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en esta Subsecretar3a en el improrrogable t3rmino de tres meses, 3 contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los m3ritos y servicios que les convenga justificar los entregar3n al Tribunal, as3 como tambi3n un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo 3 los ejercicios, sin cuyo requisito no podr3n ser admitidos 3 los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar3 acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deber3 publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Jerez, la c3tedra de Agricultura y T3cnica agr3cola 3 industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposici3n, seg3n lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificar3n en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido 3 la oposici3n se requiere ser espa3ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p3blicos, haber cumplido veinti3n a3os de edad, ser Bachiller 3 Licenciado en la Facultad 3 tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en esta Subsecretar3a en el improrrogable t3rmino de tres meses, 3 contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los m3ritos y servicios que les convenga justificar, los entregar3n al Tribunal, as3 como tambi3n un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo 3 los ejercicios, sin cuyo

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que recibidas de los Juzgados de instrucción de esta provincia las listas de Jurados para el próximo año de 1904, y hecho el sorteo que determina la ley, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Márcos Castrillo Alvarez.....	Ampudia.
2	Primo Castrillo Castrillo.....	Idem.
3	Blas Diez González.....	Autilla.
4	Ceferino Rodríguez Aguado.....	Idem.
5	Jacinto Alvarez Gómez.....	Baños.
6	Simón Palenzuela Cerezo.....	Idem.
7	Severiano Paredes Pablo.....	Idem.
8	Alberto Ibáñez Aparicio.....	Becerril.
9	Alvaro García Martín.....	Idem.
10	Andrés Cisneros Boada.....	Idem.
11	Benito Tranco Boada.....	Idem.
12	Bonifacio Tranco Peláez.....	Idem.
13	Facundo Andrés Tranco.....	Idem.
14	Facundo Pelayo García.....	Idem.
15	Facundo Rebellón Márcos.....	Idem.
16	Justo Pardo Diez.....	Idem.
17	Gregorio Márcos Pelayo.....	Idem.
18	Miguel Torres Boada.....	Idem.
19	Antonio Román Romero.....	Dueñas.
20	Benito Cordón Ortega.....	Idem.
21	Cirilo Gil Gómez.....	Idem.
22	Dionisio González Martín.....	Idem.
23	Eleuterio Herrán Pérez.....	Idem.
24	Fabián Gómez Gil.....	Idem.
25	Manuel Salas Alonso.....	Idem.
26	Pedro Caballero Bravo.....	Idem.
27	Ruperto de Vena Ruiz.....	Idem.
28	Toribio Masa Giménez.....	Idem.
29	Ignacio Antolín.....	Fuentes.
30	Julian García González.....	Idem.
31	Mariano López Rebollar.....	Idem.
32	Angel Alonso Alonso.....	Grijota.
33	Baltasar Tejedor Cea.....	Idem.
34	Benito García Paredes.....	Idem.
35	Román Moro García.....	Idem.
36	Estéban Gato de la Riva.....	Idem.
37	Narciso Martín Rodríguez.....	Idem.
38	Cayetano Peláez Márcos.....	Husillos.
39	Francisco Antolínez Miguel.....	Grijota.
40	Rafael Pérez Morrondo.....	Magaz.
41	Pedro Blanco Cortés.....	Manquillos.
42	Restituto Alonso Rebolledo.....	Monzón.
43	Pablo Andrés Pedraza.....	Idem.
44	Benito Bravo Porras.....	Idem.
45	Domingo Blanco Serna.....	Idem.
46	Eusebio Fuentes Martín.....	Idem.
47	Licerio Gutiérrez Caderot.....	Idem.
48	Guillermo García de la Torre.....	Fuentes.
49	Bonifacio García Ortega.....	Dueñas.
50	Francisco Martínez Martín.....	Becerril.
51	Angelino Arranz Bayón.....	Palencia.
52	Nicomedes Autillo Crespo.....	Idem.
53	Luis Alonso Gutiérrez.....	Idem.
54	Laureano Alcoceba Alonso.....	Idem.
55	Francisco Arroyo Martínez.....	Idem.
56	Anselmo Andrés Primo.....	Idem.
57	Dámaso Aguado Abril.....	Idem.
58	Mauro Allende Mérida.....	Idem.
59	Fausto Alonso Tejedor.....	Idem.
60	José Andión Bouza.....	Idem.
61	Filomeno Bravo Soriano.....	Idem.
62	Angel Borge Castro.....	Idem.
63	Mariano Blanco Hermcsilla.....	Idem.
64	Manuel Bravo Gutiérrez.....	Idem.
65	Venancio Barcenilla Sardón.....	Idem.
66	Pablo Carbajo Madrigal.....	Idem.
67	Demetrio Casañé Ferreras.....	Idem.
68	Félix Cossío García.....	Idem.
69	Ezequiel Castellero del Amo.....	Idem.
70	Antonio Cossío García.....	Idem.
71	Victoriano Calvo Cea.....	Idem.
72	Tomás Cuesta Cueto.....	Idem.
73	Lázaro Casares Antolín.....	Idem.
74	Emiliano Calleja Diez.....	Idem.
75	Julian Diez Vacas.....	Idem.
76	Pedro Domínguez Carbajal.....	Idem.
77	Moisés Diez García.....	Idem.

segundo curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta* del día 31 de Julio.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Consumos.—Circular.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 324 del vigente reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al tercer trimestre del año actual, en la inteligencia de que no verificándolo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas atendibles que las impidan hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado reglamento.

Palencia 4 de Agosto de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Diez Requejo.

Circular.

Cédulas personales.—Recaudación voluntaria.

La Dirección general de Contribuciones por orden telegráfica de 3 del actual, comunica á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue: «Ha sido prorrogada hasta fin de Agosto recaudación voluntaria cédulas personales todas las provincias, menos las arrendadas.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y el de las Corporaciones municipales á cuyo cargo se halla la recaudación de dicho impuesto.

Palencia 4 de Agosto de 1903.—El Administrador, Gonzalo Diez Requejo.

requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca y Barcelona, las cátedras de Patología y Clínica quirúrgicas (primero y segundo curso), dotadas cada una con el sueldo anual de 3.500 pesetas, percibiéndose del Ayuntamiento las correspondientes á la cátedra de Salamanca, las cuales han de proveerse por oposición según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología (primero y

78	D. Tomás Dueñas Fernández.....	Palencia.
79	Emilio Diez Vacas.....	Idem.
80	Eustasio Durán López.....	Idem.
81	Ruperto Espejel Ramos.....	Idem.
82	Tomás Fuente Ruiz.....	Idem.
83	Pedro Guerra Pérez.....	Idem.
84	Marcelino González Martínez.....	Idem.
85	Claudio García Montaña.....	Idem.
86	Telesforo García Maestro.....	Idem.
87	Bruno Gallo Medina.....	Idem.
88	Mariano Gil García.....	Idem.
89	Hipólito González Acedo.....	Idem.
90	Florentín Grajal Ataz.....	Idem.
91	Evaristo Gómez López.....	Idem.
92	Juan González Revilla.....	Idem.
93	Juan Gallego Antolín.....	Idem.
94	Félix García Leonardo.....	Idem.
95	Pedro Grande Campón.....	Idem.
96	Federico García Sahagún.....	Idem.
97	Eusebio González Andrés.....	Idem.
98	Pedro González Maestro.....	Idem.
99	Ezequiel Gallego Julian.....	Idem.
100	Francisco Gutiérrez Calvo.....	Idem.
101	Vicente Herrero Fernández.....	Idem.
102	José Herrero Diezquijada.....	Idem.
103	Maximiano Isasmendi Medina.....	Idem.
104	Mamerto Ibáñez Garrido.....	Idem.
105	Ildefonso Luís Obarro.....	Idem.
106	Braulio Lanchares Dueñas.....	Idem.
107	Nicolás de Lomas Alvarez.....	Idem.
108	Martín López Liter.....	Idem.
109	Pedro Laya Tapia.....	Idem.
110	Román Larrén Pérez.....	Idem.
111	Juan de Lomas Fernández.....	Idem.
112	Zacarías Martínez Giménez.....	Idem.
113	Julian Márcos Regaliza.....	Idem.
114	Saturnino de Medina Alvarez.....	Idem.
115	Jerónimo Márcos Quintano.....	Idem.
116	Arsenio de Miguel Sardón.....	Idem.
117	Dimas Monge Escudero.....	Idem.
118	Florentín Montes Población.....	Idem.
119	Victoriano Monge Mulas.....	Idem.
120	Agustín Morrondo Meriel.....	Idem.
121	Casto Monés Gutiérrez.....	Idem.
122	Tomás Neira Incógnito.....	Idem.
123	Higinio Ortega de la Riva.....	Idem.
124	Felipe Orduna Iguariza.....	Idem.
125	Victoriano Ortega Díaz.....	Idem.
126	Ventura del Olmo Ramos.....	Idem.
127	Gregorio Ordás Hidalgo.....	Idem.
128	Práxedes Pérez Moro.....	Idem.
129	Bonifacio Junquera Alonso.....	Pedraza.
130	Bibián Ruiz Aguado.....	Idem.
131	Rufino Alario Antolín.....	Perales.
132	Guillermo Estébanez García.....	Revilla.
133	Agustín Moretón Cuadrado.....	Torremormojón.
134	Márió Bello Lora.....	Idem.
135	Pedro Rueda Elvira.....	Idem.
136	Doroteo García de Castro.....	Valoria del Alcor.
137	José Mota Gútiez.....	Villalobón.
138	Casiano Gómez Pérez.....	Idem.
139	Andrés Ortega Alegre.....	Villamartín.
140	Eusebio Martín Martínez.....	Idem.
141	Antolín Crespo García.....	Villamuriel.
142	Angel Ruiz Nozal.....	Idem.
143	Alberto Rúa Izquierdo.....	Idem.
144	Anastasio Trigueros Roldán.....	Idem.
145	Valentín Benito Abril.....	Villaumbrales.
146	Joaquín Gómez Lueña.....	Idem.
147	Aniceto Gatón Serrano.....	Idem.
148	Manuel Martín Rojo.....	Idem.
149	José Moro Moro.....	Idem.
150	Francisco Moro Moro.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Juan Ruiz Velasco.....	Ampudia.
2	Higinio Santiago Rodríguez.....	Idem.
3	Francisco Trigueros Nozal.....	Autilla.
4	Paulino Ovejero Abril.....	Idem.
5	Francisco Reol Arribas.....	Becerril.
6	Benigno Gómez Alonso.....	Dueñas.
7	Celestino Charrín García.....	Idem.
8	Elías Dueñas González.....	Idem.
9	Félix López Contreras.....	Idem.
10	Próculo Gómez Gómez.....	Idem.
11	Pablo Pinedo Carranceja.....	Idem.
12	Victor Peñalba Pérez.....	Idem.
13	Victoriano Morrondo García.....	Fuentes.
14	Fulgencio San Martín García.....	Idem.
15	Bonifacio Cortés Gatón.....	Husillos.
16	Andrés García Sánchez.....	Magaz.
17	Joaquín González Miguel.....	Idem.
18	Romualdo Miguel Acinas.....	Perales.

19	D. Laureano Merino López.....	Santa Cecilia.
20	Alejandro Aguado Ramírez.....	Torremormojón.
21	Cosme Aguado Blanco.....	Valoria.
22	Isidro Pérez Villoldo.....	Villalobón.
23	Melitón Seco Meneses.....	Villamuriel.
24	Juan Alonso Nozal.....	Idem.
25	Nicesio García Rey.....	Idem.
26	Paulino Alonso Pérez.....	Palencia.
27	Felipe Alonso Obispo.....	Idem.
28	Luís Bregel Carranceja.....	Idem.
29	Inocente Chamorro Cruz.....	Idem.
30	Luís Hurtado Rodríguez.....	Idem.
31	Gerardo Martínez Arto.....	Idem.
32	Juan Melgar Casado.....	Idem.
33	Juan Pérez Domínguez.....	Idem.
34	Francisco Quirce García.....	Idem.
35	Ezequiel Rodríguez Calvo.....	Idem.
36	Castor Rebollo Tejedor.....	Idem.
37	Juan Arroyo de la Hera.....	Idem.
38	Dionisio Gaité García.....	Idem.
39	Eulogio Ortega González.....	Idem.
40	Ramón Cabeza Morate.....	Idem.
41	Valentín Calderón Rojo.....	Idem.
42	Isidoro de Fuentes García.....	Idem.
43	Germán de Guzmán Herrero.....	Idem.
44	Mariano García Alonso.....	Idem.
45	José María Grajal Ataz.....	Idem.
46	Abundio Rincón García.....	Idem.
47	Angel Revilla Ibarra.....	Idem.
48	Santiago Moro Moro.....	Idem.
49	Genaro Colombres Astudillo.....	Idem.
50	Domingo Cantuche Barco.....	Idem.
51	José de Guzmán Herrero.....	Idem.
52	Luís Martínez Vázquez.....	Idem.
53	Florentino Pombo Pombo.....	Idem.
54	Antonio Polanco Polanco.....	Idem.
55	Emilio Romero Pérez.....	Idem.
56	Mariano Arroyo Arroyo.....	Idem.
57	Luís Gómez Casado.....	Idem.
58	Román Vélez Martínez.....	Idem.
59	Epifanio Gómez Población.....	Idem.
60	Cecilio Contreras Pérez.....	Dueñas.
61	Lúcio Hernández Cea.....	Ampudia.
62	Feliciano Mínguez Pérez.....	Villamuriel.
63	Eulogio González López.....	Dueñas.
64	Melitón Bureba de la Marca.....	Idem.
65	Eutimio Caballero Pérez.....	Idem.
66	Manuel Junco Rodríguez de Cossío.....	Palencia.
67	Jerónimo Arroyo López.....	Idem.
68	Sotero Miguel Antolín.....	Idem.
69	Juan Valverde Capillas.....	Idem.
70	Eusebio Arroyo de la Hera.....	Idem.
71	José Germán Estéban.....	Idem.
72	Teótimo Alvarez González.....	Idem.
73	Mariano Fernández González.....	Idem.
74	Antonio Manterola Zulaica.....	Idem.
75	Juan Cándido Cardo Martínez.....	Idem.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, Don Mariano del Mazo Fernández Lomana, á solicitud del mismo he acordado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el cese del repetido D. Mariano del Mazo en dicho cargo.

En su virtud, por el presente primer edicto cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Mariano del Mazo, para que en el término de un mes la presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á cuatro de Agosto de mil novecientos tres.—Eusebio Nestar Robles.—P. S. M., Deogracias Curieses.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

No habiendo tenido efecto el remate de fincas adjudicadas á la Hacienda por primera y segunda vez

por falta de licitadores á ellas, se anuncia por tercera vez con las mismas condiciones y su baja correspondiente para el día 14 del presente mes de Agosto, en el propio local de la Casa Consistorial y desde las diez á las doce horas.

Villagimena 4 de Agosto de 1903.
—El Alcalde, Santiago Tarrero.—
El Secretario, P. A., Claudio Estéban.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Se halla vacante la plaza de Secretario en el Ayuntamiento de Santa Cecilia del Alcor (Palencia), dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El plazo de admisión de solicitudes es de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Cecilia del Alcor 3 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Laureano Merino.—El Secretario interino, Narciso Pérez.